



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por ESTEFANÍA CARDONA VELÁSQUEZ contra. NUEVA EPS S.A., evidencia el despacho que mediante escrito allegado por la parte demandante, se acredita haber remitido al codemandado NÉSTOR WILSON ÁLVAREZ HOLGUÍN copia de la demanda y anexos así como del auto admisorio, al correo electrónico contamaderascepillo@gmail.com; y que fue efectivamente leído el 1 de octubre de 2021 según constancia emitida por Mailtrack.

En consecuencia, dando aplicación a lo establecido en el art 8 del decreto 806, se tendrá por notificada la demanda al señor Álvarez Holguín desde el día 6 de octubre de 2021.

Ahora bien frente al demandado Porvenir S.A, no es posible predicar su notificación toda vez que de los documentos aportados, no se puede constatar el acceso del destinatario al mensaje remitido.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO

JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 177, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 8 de OCTUBRE de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

**Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**42a678f96b3828b07447f324c2a0c3b2569072f05f50d698f
f859635b0bd4607**

Documento generado en 07/10/2021 04:42:11 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**